



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

REFS. N°s. W030049/21  
W030271/21

PRV

**SE ABSTIENE DE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO POR LAS RAZONES QUE INDICA Y REMITE COPIA DE LAS PRESENTACIONES QUE SE SEÑALAN AL RECURRENTE Y A LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

---

SANTIAGO,

El señor Patricio Herman Pacheco, en representación de la Fundación Defendamos la Ciudad, remite una carta de don Orlando Encalada Holman por la que se denuncia a esa organización un incumplimiento generalizado en la aplicación de la norma mínima de seguridad contra incendios, relativa a las pinturas intumescentes empleadas en estructuras de acero.

Sobre ello, la misiva consigna que los informes que al efecto se presentan serían irregulares, como habría ocurrido en una serie de certificaciones que cita como ejemplo, presentadas en las Direcciones de Obras Municipales (DOM) de Temuco y de Pudahuel.

Por lo anterior, el señor Encalada Holman expresa una serie de requerimientos, tales como que se actualice dicha materia en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones -aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, que esa Cartera de Estado ajuste el formulario de recepción de obras en la parte pertinente e instruya a las DOM para que solo reciban informes emitidos por organismos con acreditaciones vigentes y para que fiscalicen conforme a sus competencias, y que todos los ministerios revisen los proyectos licitados que se encuentren en ejecución en este aspecto.

A su turno, añade el señor Herman Pacheco que tal situación se origina en la simplificación de la labor de las DOM, quedando la responsabilidad de la verificación del cumplimiento de normas como las de la especie en los profesionales integrantes del respectivo proyecto de edificación. En ese contexto, consulta qué organismo público debe validar la aplicación de la regulación existente sobre protección de estructuras de acero con pinturas intumescentes y cómo tienen que proceder aquellas unidades frente a su inobservancia.

Luego, en una segunda presentación, remite copia de los certificados de recepción definitiva de obras de edificación otorgados por la DOM de Pudahuel en los casos citados en la reseñada denuncia, lo que supone ocurriría también en otros municipios.

**AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
PRESENTE**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

2

Pues bien, cabe señalar que las solicitudes que se formulen a esta Entidad Fiscalizadora deben referirse a asuntos en los cuales se tengan derechos o intereses específicos, individuales o colectivos, en conformidad con lo expuesto en el oficio circular N° 24.143, de 2015, de este origen -que imparte instrucciones para la atención de solicitudes de pronunciamiento jurídico-, condición que no se aprecia concurra en el presente caso.

En este contexto, y considerando, además, que tampoco se advierte que se hubiere consultado previamente al servicio correspondiente en relación con la materia, este Organismo Fiscalizador debe abstenerse de emitir dicho pronunciamiento.

Sin perjuicio de ello, se envía al recurrente copia de los dictámenes N°s. 4.490, de 2016, y 15.189, de 2017, de esta Sede de Control, que se refieren a las facultades de las DOM frente al incumplimiento de disposiciones diversas a las normas urbanísticas.

Igualmente, dado que la materia que se ha expuesto se encuentra en el ámbito de atribuciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, esta Contraloría General le remite copia de los antecedentes de la referencia para que dé respuesta directa al interesado, de acuerdo con el artículo 14, inciso segundo, de la ley N° 19.880, debiendo informar acerca de dicha circunstancia a la Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la División de Auditoría de esta Sede de Control dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Patricio Herman Pacheco (patricioherman@hotmail.com)
- Contralor de la II Contraloría Regional Metropolitana
- Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la División de Auditoría de esta Contraloría General

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	OSVALDO VARGAS ZINCKE	
Cargo	JEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN. POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	29/12/2021	
Código validación	T2Zgg72mL	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	